



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
LXXV LEGISLATURA

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR

GPPVEM

**DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
PRESENTE.**

El que suscribe el Diputado Ernesto Núñez Aguilar, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36, fracción II y artículo 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al pleno la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** que reforma el artículo 286 del **Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo**, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El desarrollo de la medicina ha tenido unos avances sorprendentes e inusitados. De acuerdo a datos del INEGI: "...en 1930 la esperanza de vida era de 34 años en promedio; en 1960, 61 años, y en 2021, 75 años."<sup>1</sup>

Sin embargo, la medicina no solo ha avanzado en el sentido de la prolongación del término de la vida; sino en su propia calidad. Esto coincide con el pensamiento actual de los derechos humanos en relación con lo que significa el derecho humano a la vida. Este no se encuentra simplemente concentrado en la circunstancia de la posibilidad de la vida; sino en su propia dignidad vital; es decir, no solo basta tener vida, sino vida digna. Estas posibilidades de vida no solo

---

<sup>1</sup> INEGI. <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza>.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
LXXV LEGISLATURA**

**DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR**

**GPPVEM**

tienen que ver con que se tenga una cierta salud. De acuerdo a la OMS por salud se debe entender "...un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"; con lo que atendiendo a estas circunstancias la salud no solo implica un bienestar físico; sino además mental, y su vinculación con lo social.

En este sentido la preocupación por el bienestar social implica el mejoramiento de la imagen que proyecta la persona; no es necesario abundar mucho en considerar que la imagen que una persona proyecta es importante para su posición y situación social. Así, para la propia condición laboral, familiar y también, inicialmente personal.

La medicina entonces ha evolucionado a no solo ocuparse de la función del cuerpo; sino de su estética. En este sentido; un Estado preocupado por las condiciones generales de atención a la salud, debe fomentar que quienes se sometan a procesos de mejoramiento físico con resultados estéticos y reconstructivos estén siempre en manos de profesionales certificados y capacitados.

Sin embargo, ha surgido un mercado alterno; que ejercido por quienes no se encuentran certificados y capacitados -en este último punto, no nos referimos a quienes son Cirujanos Plásticos, Estéticos y Reconstructivos, con sus validaciones, certificaciones y cédulas correspondientes-, realizan prácticas que, en múltiples ocasiones han provocado verdaderas tragedias inyectando sustancias no permitidas; o con condiciones inadecuadas, o con técnicas equivocadas; que provocan daños estéticos que pueden llevar a la muerte de quien a ello se somete.

En este sentido; un Estado preocupado por el bienestar social de la población en general debe estar vigilante de estas prácticas; así se instituyen en distintas universidades los cursos de Medicina, tanto licenciatura; así como los cursos de especialidad, en este caso en Cirugía Plástica, Estética y



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
LXXV LEGISLATURA

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR

GPPVEM

Reconstructiva; validadas, para ofrecer a quien lo desee o lo requiera el servicio profesional, seguro y calificado para la práctica del mejoramiento estético y reconstructivo.

Sin embargo, en los últimos años ha proliferado una serie de intrusistas; de sujetos que sin el menor escrúpulo inyectan cuanta sustancia tienen al alcance para lograr resultados estéticos con consecuencias que van desde graves, hasta la muerte. En este sentido en la práctica, quienes realizan esto son peluqueros, masajistas, esteticistas, odontólogos o bien médicos, que, sin contar con los conocimientos adecuados, el instrumental necesario o el lugar seguro para cubrir cualquier eventualidad realizan estas prácticas, poniendo en peligro la vida de la población; que confía en que, siendo lugar mas o menos expuesto; las practicas serán seguras.

Por estas razones, consideramos importante que no solo las autoridades administrativas tengan atribuciones en materia de supervisión y vigilancia; sino que tentándose de daños tan básicos e importantes sea también materia penal; ampliando así la figura de un delito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar la siguiente iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 286 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**Artículo 286.** Práctica indebida del servicio médico

Se impondrá de cuatro a ocho años de semilibertad y de doscientos a quinientos días multa, a quien teniendo la calidad de médico:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
LXXV LEGISLATURA

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR

GPPVEM

- I. [...]
- II. [...]
- III. Sin autorización del paciente o de quien legítimamente pueda otorgarla, salvo en casos de urgencia, realice una operación quirúrgica que por su naturaleza ponga en peligro la vida del enfermo o cause la pérdida de un miembro o afecte la integridad de una función vital;
- IV. Realice una intervención quirúrgica que requiera de una especialidad y certificación sin contar con ella, de acuerdo a la Ley; y,
- V. **A quien inyecte o aplique sustancias modelantes no autorizadas por las autoridades competentes con fines estéticos y cause daños o alteraciones a la salud, de manera temporal o permanente.**

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los  
29 días del mes de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

**Diputado Ernesto Núñez Aguilar**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario del**  
**Partido Verde Ecologista de México**  
**LXXV Legislatura del**  
**H. Congreso del Estado de Michoacán.**